

la participación activa de todos los Estados Miembros, en particular sus decisiones destinadas a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, incluidas las relativas al mecanismo eficaz para la deliberación y las negociaciones sobre medidas de desarme y, a este respecto, invita a todos los Estados Miembros a que adopten medidas eficaces para detener la carrera de armamentos, en particular la de armas nucleares, y en pro del desarme, de conformidad con las prioridades convenidas en el décimo período extraordinario de sesiones⁸⁶;

7. *Considera* que la aplicación del nuevo orden económico internacional de manera que asegure, mediante la solución de urgentes problemas económicos internacionales, un rápido desarrollo de los países en desarrollo, y que reduzca y supere la disparidad existente entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como la democratización del proceso de toma de decisiones, constituye parte integrante de los esfuerzos por fortalecer la paz y la seguridad internacionales;

8. *Recuerda* su noveno período extraordinario de sesiones, sobre la cuestión de Namibia, apoya los esfuerzos por lograr la independencia de Namibia e invita a todos los Estados Miembros a contribuir a la aplicación con éxito de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y a facilitar, dentro de ese marco, el cumplimiento del mandato encomendado al respecto al Secretario General por el Consejo;

9. *Expresa su preocupación* por el empeoramiento de la situación crítica de Zimbabwe, insta a los Estados Miembros a aumentar su apoyo al pueblo de Zimbabwe en su legítima lucha contra el régimen minoritario racista por sus constantes intentos de obstaculizar el logro de la independencia de Zimbabwe y por sus actos de agresión contra la soberanía y la integridad territorial de países vecinos;

10. *Encomia* la decisión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, reunida en Belgrado, respecto de la continuación de los esfuerzos tendientes a aplicar plenamente todas las disposiciones del Acta Final de Helsinki⁸⁷, en particular el acuerdo relativo a la aplicación de la Declaración sobre el Mediterráneo; teniendo en cuenta la estrecha relación entre la seguridad en Europa y la seguridad en el Mediterráneo, el Oriente Medio y otras regiones del mundo, apoya la propuesta de los países no alineados de transformar el Mediterráneo en zona de paz y cooperación con miras a promover buenas relaciones de vecindad, el arreglo de todas las controversias entre los Estados por medios pacíficos y medidas concretas de cooperación entre los Estados de la región de conformidad con el interés mutuo de concertar sus opiniones y aprovechar las oportunidades de contribuir al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; en ese contexto, toma nota de la reunión de expertos que se está celebrando de conformidad con la decisión mencionada;

11. *Reafirma una vez más* las disposiciones de la Declaración del Océano Indico como zona de paz⁸⁸ y exhorta a las grandes Potencias a cooperar en su aplicación;

12. *Considera* que el desmantelamiento de las bases militares extranjeras contribuiría al fortalecimiento de la seguridad internacional;

13. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸⁹ y, teniendo en cuenta la proximidad del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, le pide que prepare un informe sobre la aplicación de la Declaración y sobre las observaciones transmitidas por los gobiernos de los Estados Miembros en relación con las medidas que se deben adoptar para realizar las disposiciones de la Declaración que aún no se han aplicado, con miras a examinar este problema en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/76. La situación en Nicaragua

La Asamblea General,

Reafirmando sus deberes relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y a la promoción del respeto universal a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta la declaración del Presidente de la República de Costa Rica en el presente período de sesiones de la Asamblea General sobre la violación de la soberanía de su país por la aviación militar de Nicaragua⁹⁰,

Tomando nota, además, del mensaje enviado al Presidente de la Asamblea General sobre este asunto por el Presidente de la República de Colombia y el Presidente de la República de Venezuela el 27 de septiembre de 1978⁹¹,

Considerando la extrema gravedad de los sucesos que han tenido lugar y continúan desarrollándose en Nicaragua, que han provocado la muerte de miles de seres humanos, la destrucción de incalculables bienes y renovadas violaciones de los derechos más elementales y que han llevado a algunos países del continente americano a tratar de lograr una solución pacífica al conflicto interno de Nicaragua a través de una comisión amistosa y de esfuerzos conciliatorios,

1. *Censura* la represión contra la población civil de Nicaragua y la violación de la soberanía de Costa Rica por parte de la aviación militar de Nicaragua;

2. *Expresa su honda preocupación* por la gravedad que ha alcanzado la situación interna de Nicaragua y por sus repercusiones para la paz y la seguridad de la región;

3. *Exige* a las autoridades de Nicaragua que cesen las acciones militares o de otra índole que pongan en peligro la seguridad de la región, en particular las que amenacen la soberanía y la inviolabilidad territorial de los países vecinos;

⁸⁹ A/33/217 y Add.1 y 2.

⁹⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Sesiones Plenarias, 11a. sesión, párrs. 75 a 126.

⁹¹ A/33/275, anexo.

⁸⁶ Véase resolución S-10/2.

⁸⁷ Firmada el 1º de agosto de 1975.

⁸⁸ Resolución 2832 (XXVI).

4. *Urge* a las autoridades de Nicaragua que aseguren el respeto de los derechos humanos de sus ciudadanos, en cumplimiento de sus compromisos internacionales y los postulados de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pide* a todos los Estados que, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, adopten las medidas necesarias para desalentar el reclutamiento y la participación de sus nacionales en calidad de mercenarios en el conflicto que tiene lugar en Nicaragua;

6. *Insta* a que se prosigan los esfuerzos internacionales emprendidos para lograr una solución pacífica al conflicto interno de Nicaragua;

7. *Pide* al Secretario General que, a través de los cauces correspondientes, siga atentamente el desarrollo de la situación en Nicaragua y preste la asistencia que sea del caso a los efectos del logro de las finalidades de la presente resolución.

85a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1978

33/91. Desarme general y completo⁹²

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo resuelto sentar las bases de una estrategia internacional de desarme cuyo objetivo es lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, mediante esfuerzos coordinados y perseverantes en los que las Naciones Unidas deberían desempeñar una función más eficaz,

Recordando el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, en el que decidió establecer la Comisión de Desarme⁹³,

Subrayando la importancia de que se adopten medidas eficaces para aplicar las recomendaciones y decisiones pertinentes adoptadas en su décimo período extraordinario de sesiones,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme⁹⁴,

1. *Hace suyos* el informe de la Comisión de Desarme y las recomendaciones contenidas en él;

2. *Pide* a la Comisión de Desarme que continúe su labor de conformidad con su mandato, tal como figura en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, así como con las recomendaciones contenidas en su informe y las decisiones que la Asamblea General ha adoptado en su actual período de sesiones y que están relacionadas con el programa de trabajo de la Comisión para 1979;

3. *Pide* a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones un informe sobre sus trabajos y que incluya en él las recomendaciones y observaciones que considere pertinentes;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el Documento Final y todos los

documentos oficiales del décimo período extraordinario de sesiones, de manera que en la realización del programa de trabajo de la Comisión se disponga de las opiniones y propuestas presentadas por los Estados durante ese período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia que necesite para aplicar la presente resolución;

6. *Pide además* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a que le hagan llegar, antes del 31 de marzo de 1979, sus opiniones y sugerencias acerca del programa comprensivo de desarme, a fin de transmitirlos a la Comisión de Desarme;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

B

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA

La Asamblea General,

Preocupada por el hecho de que la carrera de armamentos se acelera y la cifra mundial de gastos en armamentos continúa aumentando,

Convencida de que es posible elaborar métodos y procedimientos internacionales eficaces para promover el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz,

Deseosa de eliminar las fuentes de tirantez por medios pacíficos y contribuir, de esta manera, al fortalecimiento de la paz y la seguridad en el mundo,

Subrayando la importancia de la declaración que figura en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de que es necesario, a fin de facilitar el proceso de desarme, adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados⁹⁵, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Considerando que el estricto cumplimiento por todos los Estados de los propósitos y principios de la Carta es indispensable para aliviar la tirantez internacional y crear la confianza recíproca entre los Estados,

Reconociendo la necesidad y la urgencia de que se adopten medidas iniciales encaminadas a disminuir el peligro de conflictos armados que tengan su origen en malentendidos o en una interpretación errónea de actividades militares,

Consciente de que en determinadas regiones existen situaciones peculiares que influyen en la índole de las medidas de fomento de la confianza que podrían adoptarse en esas regiones,

Expresando su convicción de que el compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir al fortalecimiento de la seguridad de los Estados,

Tomando nota de que durante su décimo período extraordinario de sesiones se presentaron varias propuestas para tales medidas que merecen la debida consideración,

⁹² Véase también secc. X.B.2, decisión 33/422.

⁹³ Resolución S-10/2, párr. 118.

⁹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/33/42).

⁹⁵ Resolución S-10/2, párr. 93.